



En la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, a los 25 días del mes de Junio de 2026, siendo las 10.30 horas, comparecen ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires – Delegación San Nicolás – Ramallo, por la parte sindical, el **SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SGYMGMA)**, representada en este acto por el Sr. Daniel Lewicki, en su carácter de Secretario Adjunto, el Sr. Dante Vico en su carácter de Delegado Regional, el Sr. Marcelo Retamar en su carácter de Delegado Regional y por la parte empresaria, **COMPAÑÍA ARGENTINA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.**, representada por su Apoderado Gabriel Alejandro Marianetti, con domicilio en Av. Las Rosas 190, San Nicolás, **PTP ARGENTINA S.A.**, representada por su Apoderado Juan Manuel Re, con domicilio en calle de la nación 340 P.A, San Nicolás, **TERMINALES Y SERVICIOS S.A.** representada por su apoderado Dr. Guillermo O. Barroso, con domicilio en calle Roman Subiza 1585, San Nicolás, como así también las empresas vinculadas a la actividad portuaria que se adhieran al presente acuerdo (en adelante "LAS EMPRESAS"), se formaliza el presente acuerdo:

Abierto el acto por el funcionario actuante, luego de las intensas tratativas mantenidas, las partes en conjunto ACUERDAN:

PRIMERO: Considerando las actuales condiciones económicas del país, acuerdan por medio del presente, un aumento del dos por ciento (2%) tanto para el personal efectivo como para el personal eventual, el que se calculará sobre las escalas salariales vigentes al 01 de Junio de 2026 de los básicos del convenio colectivo mencionado, conforme el ANEXO I del presente acuerdo y que se implementará a partir de Julio de 2026. Un segundo aumento del dos por ciento (2%) tanto para el personal efectivo como para el personal eventual, el que se calculará sobre las escalas salariales vigentes al 01 de Julio de 2026 de los básicos del convenio colectivo mencionado, conforme el ANEXO II del presente acuerdo y que se implementará a partir de Agosto de 2026. Y un tercer y último aumento del dos por ciento (2%) tanto para el personal efectivo como para el personal eventual, el que se calculará sobre las escalas salariales vigentes al 01 de Agosto de 2026 de los básicos del convenio colectivo mencionado, conforme el ANEXO III del presente acuerdo y que se implementará a partir de Septiembre de 2026.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que en caso de deteriorarse en forma pronunciada la situación económica del país, se comprometen a reunirse a fin de analizar la situación de las empresas y de sus trabajadores

TERCERO: Las partes dejan expresamente aclarado que todos los términos y condiciones pactados en el Convenio Colectivo suscripto por las partes el 01 de Septiembre de 2011 en el Ministerio de Trabajo de la Nación, están y continúan plenamente vigentes y son ratificados por las partes en todos sus términos, salvo las modificaciones que son convenidas en este acuerdo.

CUARTO Los firmantes solicitan al funcionario actuante, la correspondiente homologación de la presente acta acuerdo por la autoridad administrativa del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Sin más, a las 11:30 horas se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí que CERTIFICO.

MARCELO RETAMAR
S. GUINCHEROS
DELEGADO REGIONAL

SGYMGMA
Daniel Lewicki
Secretario Adjunto

CASPORT S.A.
Gabriel Marianetti
Apoderado

PTP ARGENTINA SA
Juan Manuel Re
Apoderado

TERMINALES Y SERV.
Guillermo Barroso
Apoderado

ALICIA BECCARINI
RUBRICA
DELEGACION REGIONAL SAN NICOLAS - RAMALLO
MINISTERIO DE TRABAJO PROVINCIA DE BS. AS.

Anexo I									
Escala Salarial Vigente desde Julio de 2026 Convenio Colectivo de Trabajo Sindicato de Guincheros y Maquinistas de Grúas Móviles de la República Argentina (SGYMGMRA) (2% sobre básicos 01/06/2026) - EFECTIVOS									
A) <u>Guinchero-Maquinista de Equipo</u>									
Guinchero-Maquinista Multiple (Art.5.1 a -A)									
Guinchero-Maquinista Intermedio (Art.5.1 a -B)									
Guinchero-Maquinista Básico (Art.5.1 a -C)									
B) <u>Auxiliares de Guincheros-Maquinistas</u>									
Oficial (Art. 5.1 a - b.1)									
Medio Oficial (Art. 5.1 c -b.2)									
Ayudante (art. 5.1 c - b.3)									
Adicionales exclusivo al personal Mensualizado									
i Adicional No Remunerativo s/Actividad									
ii Adicional por Antigüedad									
iii Adicional por Presentismo									
iv Adicional 3 turnos (en régimen mensual)									
v Adicional 4 turnos (en régimen mensual)									
vi Adicional Guardia (Únicamente para Cat. "B")									
1% por año de servicio									
8,33 % de acuerdo art. 14 del CCT									
18% Considerado s/básico + presentismo + antigüedad + Horas Extras									
25 % Considerado s/básico + presentismo + antigüedad + Horas Extras									
10 hs Equivalente a 10 hs de la Cat. Se calcula tomando básico/192 hs*10									
Escala Salarial Vigente desde Julio de 2026 Convenio Colectivo de Trabajo Sindicato de Guincheros y Maquinistas de Grúas Móviles de la República Argentina (SGYMGMRA) (2% sobre básicos 01/06/2026) - EVENTUALES									
Básico Adicional									
BRUTO									
GRATIF. 10%									
8,33% S.a.c.									
6% Vacac.									
TOT. BRUTO									
\$ 93.527,36									
\$ 93.527,36									
\$ 9.352,74									
\$ 8.569,91									
\$ 6.172,81									
\$ 117.622,81									
\$ 142.161,59									
\$ 14.216,16									
\$ 13.026,27									
\$ 9.382,66									
\$ 178.786,68									

MARCELO RETAMAR
S. GUINCHEROS
SECRETARÍA REGIONAL

[Handwritten signatures and marks]

Anexo II									
Escala Salarial Vigente desde Agosto de 2026 Convenio Colectivo de Trabajo Sindicato de Guincheros y Maquinistas de Grúas Móviles de la República Argentina (SGYMGMRA) (2% sobre básicos 01/07/2026) - EFECTIVOS									
A) Guinchero-Maquinista de Equipo									
Guinchero-Maquinista Multiple (Art.5.1 a -A)									
Guinchero-Maquinista Intermedio (Art.5.1 a -B)									
Guinchero-Maquinista Básico (Art.5.1 a -C)									
B) Auxiliares de Guincheros-Maquinistas									
Oficial (Art. 5.1 a - b.1)									
Medio Oficial (Art. 5.1 c -b.2)									
Ayudante (art. 5.1 c - b.3)									
Adicionales exclusivo al personal Mensualizado									
i Adicional No Remunerativo s/Actividad									
ii Adicional por Antigüedad									
iii Adicional por Presentismo									
iv Adicional 3 turnos (en régimen mensual)									
v Adicional 4 turnos (en régimen mensual)									
vi Adicional Guardia (Unicamente para Cat. "B")									
1% por año de servicio									
8,33 % de acuerdo art. 14 del CCT									
18% Considerado s/básico + presentismo + antigüedad + Horas Extras									
25 % Considerado s/básico + presentismo + antigüedad + Horas Extras									
10 hs Equivalente a 10 hs de la Cat. Se calcula tomando básico/192 hs*10									
Escala Salarial Vigente desde Agosto de 2026 Convenio Colectivo de Trabajo Sindicato de Guincheros y Maquinistas de Grúas Móviles de la República Argentina (SGYMGMRA) (2% sobre básicos 01/07/2026) - EVENTUALES									
Básico Adicional									
BRUTO									
GRATIF. 10%									
8,33% S.a.c.									
6% Vacac.									
TOT. BRUTO									
\$ 95.397,91									
\$ 95.397,91									
\$ 9.539,79									
\$ 8.741,31									
\$ 6.296,26									
\$ 119.975,27									
\$ 145.004,82									
\$ 14.500,48									
\$ 13.286,79									
\$ 9.570,32									
\$ 182.362,41									

MARCELO RETAMAR
S/ GUINCHEROS
DELEGADO REGIONAL

WCO DARG

Anexo III

Escala Salarial Vigente desde Septiembre de 2026 Convenio Colectivo de Trabajo Sindicato de Guincheros y Maquinistas de Grúas Móviles de la República Argentina (SGYMGIMRA) (2%) sobre básicos 01/08/2026) - EFECTIVOS

A) Guinchero-Maquinista de Equipo

Guinchero-Maquinista Multiple (Art.5.1 a -A)
Guinchero-Maquinista Intermedio (Art.5.1 a -B)
Guinchero-Maquinista Básico (Art.5.1 a -C)

BASICO MENSUAL
\$ 2.064.895,78
\$ 1.891.369,75
\$ 1.756.018,42

B) Auxiliares de Guincheros-Maquinistas

Oficial (Art. 5.1 a - b.1)
Medio Oficial (Art. 5.1 c -b.2)
Ayudante (art. 5.1 c - b.3)

BASICO MENSUAL
\$ 2.082.248,34
\$ 1.804.606,98
\$ 1.388.142,73

Adicionales exclusivo al personal Mensualizado

- i Adicional No Remunerativo s/Actividad
- ii Adicional por Antigüedad
- iii Adicional por Presentismo
- iv Adicional 3 turnos (en régimen mensual)
- v Adicional 4 turnos (en régimen mensual)
- vi Adicional Guardia (Únicamente para Cat. "B")

- 1% por año de servicio
- 8,33 % de acuerdo art. 14 del CCT
- 18% Considerado s/básico + presentismo + antigüedad + Horas Extras
- 25 % Considerado s/básico + presentismo + antigüedad + Horas Extras
- 10 hs Equivalente a 10 hs de la Cat. Se calcula tomando básico/192 hs*10

Escala Salarial Vigente desde Septiembre de 2026 Convenio Colectivo de Trabajo Sindicato de Guincheros y Maquinistas de Grúas Móviles de la República Argentina (SGYMGIMRA) (2%) sobre básicos 01/08/2026) - EVENTUALES

Básico	Adicional	BRUTO	GRATIF. 10%	8,33% S.a.c.	6% Vacac.	TOT. BRUTO
\$ 97.305,87	hábil	\$ 97.305,87	\$ 9.730,59	\$ 8.916,14	\$ 6.422,19	\$ 122.374,78
	inhábil	\$ 147.904,92	\$ 14.790,49	\$ 13.552,53	\$ 9.761,72	\$ 186.009,66

MARCELO RETAMAR
S/ GUINCHEROS
DELEGADO REGIONAL

[Handwritten signatures and marks]